



Valledupar, 21 de marzo de 2024

Referencia : Proceso Verbal - Restitución de Tenencia
Radicado : 20001 31 03 004 2023 00027 00
Demandantes : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados : WILLINTONG CHINCHILLA MEJÍA
Decisión : *Ordena archivo de expediente*

En memorial que antecede, la vocera judicial del extremo demandante solicita la terminación del presente proceso por cuanto el demandado canceló la obligación originada en el contrato Leasing Habitacional No 06025257100071780, por ende, se desvaneció el objeto de la *litis*.

Comoquiera que el extremo demandante conserva la disposición del derecho en litigio y en el memorial referido declina de las pretensiones elevadas en la presente actuación al sobrevenir el pago extraprocesal de la obligación contenida en el contrato de Leasing Habitacional que soportaba la demanda, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso y el respectivo archivo de las diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones elevada por el extremo demandante al sobrevenir el pago extraprocesal de la obligación contenida en el contrato de Leasing Habitacional que soportaba la demanda.

SEGUNDO. TERMINAR el presente proceso de restitución de tenencia promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de WILLINTONG CHINCHILLA MEJÍA.

SEGUNDO. Sin condena en costas por no haberse causado.

TERCERO. Procédase por secretaría al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez